

H.: ESTA DECLARACION JURADA SERA COMPLETADA EN FORMA LEGIBLE DE PUÑO Y LETRA

GRAN LOGIA DEL PERU

FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREVISION SOCIAL MASONICA

“F O P R E M A S”

DECLARACION DE BENEFICIARIOS

Logia N°..... Valle

Nombres y Apellidos

Estado Civil Fecha de Nacimiento/...../.....

Lugar de Nacimiento

Domicilio

Distrito Teléfono

Doc. Identidad Carné de Extranjería

Con pleno conocimiento del Estatuto y Manual de Funciones y Procedimientos del FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREVISION SOCIAL MASONICA “FOPREMAS”, en señal de aceptación de todos sus artículos, es mi voluntad que a mi pase al Ort.:Et.:, el beneficio de fallecimiento que otorga el Fondo se entregue a la(s) siguiente(s) persona(s) :

Nombres y Apellidos	Domicilio	Edad	%
----------------------------	------------------	-------------	----------

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:/...../.....

.....
Firma

VISACION

El suscrito, R.:H.:

V.:M.: de la R.:L.:S.:

Certifica que don:

Ha firmado esta declaración, en mi presencia y la firma es la que usa habitualmente en sus actos públicos y privados.

Fecha: / /

.....
Firma y Sello del V.:M.:

Manual de Funciones y Procedimientos del FOPREMAS

Art. 11 BENEFICIARIO

a) El FOPREMAS proveerá a cada Asociado una Cédula de Declaración de Beneficiarios, la que será llenada por el H.: de su puño y letra. El Asociado podrá designar a uno o más Beneficiarios y asignar a los mismos un porcentaje del Capital de Fallecimiento a los que tendrán derecho. En caso de no fijarse porcentaje, el Capital de Fallecimiento será distribuido en partes iguales entre los que figuren en la Declaración. Si uno o más Beneficiarios designados hubiesen fallecido y no hubiere sido reemplazado, la parte del Capital de Fallecimiento que le corresponda será distribuida en partes iguales entre los supervivientes

b) Si alguno de los beneficiarios se encontrara fuera del país o imposibilitado de acudir al cobro de su beneficio, podrá otorgar Poder Notarial a alguna persona natural. Este Poder deberá ser certificado por el Colegio de Notarios; si el mismo fuera proveniente del exterior, deberá ser certificado por el Consulado correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El Asociado podrá destinar el Capital de Fallecimiento, si así lo desea, a un fin específico, para ser ejecutado por la Gran Logia del Perú o por su Logia.

d) La Declaración de Beneficiarios, debidamente llenada y firmada por el Asociado, será fedateada por el V.:M.: de la Logia, e introducida en un sobre que proporcionará FOPREMAS, el mismo que será cerrado y visado por el V.:M.: debiendo ser entregado a la G.:Sec.: conjuntamente con el documento con que se da cuenta de la Inic.:. El FOPREMAS desglosará del sobre la constancia de haberlo recibido, con fecha y número de registro que le corresponda, devolviéndolo al Asociado como comprobante de identificación para los fines a que hubiere lugar.

e) La Declaración de Beneficiarios podrá ser modificada cuando el Asociado lo estime conveniente. Dicha modificación tiene carácter obligatorio cuando los beneficiarios hubiesen fallecido. Para el efecto, el Asociado solicitará por escrito otro formato, el que llenará con la nueva designación y entregará al FOPREMAS, recabando la cédula anterior que queda sin valor alguno.

f) En el caso de no haber cumplido con efectuar la Declaración de Beneficiarios, o no existiesen, el Consejo Administrativo, dirigirá una Pl.: al V.:M.: de la Log.: a la que perteneció el Asociado, solicitando que, bajo su responsabilidad, trate de ubicar a quienes tuvieran derecho a este beneficio, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

La esposa e hijos;
Los padres o abuelos; y
Los hermanos menores o hermanas solteras.

g) Transcurrido cinco (05) años de la fecha de fallecimiento del Asociado o de sus familiares con derechos, sin que se haya cumplido con las normas establecidas en el Estatuto del FOPREMAS, el Asociado o sus beneficiarios perderán el derecho a las Prestaciones que les correspondía, pasando dicha suma a incrementar el capital del fondo del FOPREMAS.

Oficina de FOPREMAS: Telef.Nº6185465 y 6185454-anexo 211